LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 22-2020-CG/OCI/MPT/0475-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES, TUMBES, TUMBES

"PROCESO DE SELECCIÓN PARA SUPLENCIA TEMPORAL DE PLAZAS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276"

TUMBES, 22 DE OCTUBRE DE 2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 22-2020-CG/OCI/MPT/0475-AOP

"PROCESO DE SELECCIÓN PARA SUPLENCIA TEMPORAL DE PLAZAS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	HECHO(S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	19
V.	CONCLUSIÓN	19
VI.	RECOMENDACIONES	20
	APÉNDICE	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 22-2020-CG/OCI/MPT/0475-AOP

"PROCESO DE SELECCIÓN PARA SUPLENCIA TEMPORAL DE PLAZAS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante "Municipalidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de acción de control n.° 2-0475-2020-009, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidad que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. **MUNICIPALIDAD APROBÓ MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN QUE NO CORRESPONDÍA, INCUMPLIÓ CON EL REGISTRO DE LA CONVOCATORIA EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DE SERVIR Y CON EL PLAZO DE DIFUSIÓN EN SU PORTAL WEB INSTITUCIONAL, ASIMISMO, LAS BASES CONTEMPLARON PERFILES DE CARGOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL MOF, LOS CUALES NO FUERON CUMPLIDOS POR LOS SIETE (7) POSTULANTES QUE RESULTARON GANADORES; GENERANDO QUE EL INGRESO DEL PERSONAL NO SEA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES BAJO LOS CRITERIOS DE MÉRITOS Y CAPACIDADES.**

   a. **Municipalidad aprobó bases que contempló como tipo de proceso de selección el de "Suplencia Temporal"; no obstante, los titulares de las plazas fueron cesados por fallecimiento y límite de edad.**

      Mediante Acuerdo de Concejo n.° 130-2019-MPT-CM de 16 de diciembre de 2019, se aprobaron las ***"Bases del proceso de selección para suplencia temporal de plazas bajo el régimen laboral del decreto legislativo n.° 276 – proceso de selección para suplencia temporal n.° 001-2019-MPT",*** en cuyo contenido se identificó que tienen como objetivo la contratación de personal bajo la modalidad de **contrato por suplencia temporal** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Al respecto, la citada modalidad de contratación, tiene como sustento legal el artículo 38[1] del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, así como el artículo 8° de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 (presente caso), que indica en su literal c): *"(...) En el caso de suplencia de personal, **una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente**. (...)"*. (El resaltado es agregado)

Asimismo, y de conformidad a lo establecido en la normativa que antecede, el SERVIR, en relación a la contratación por suplencia, ha precisado lo siguiente en la emisión de sus informes técnicos:

- **Informe técnico n.° 242-2013-SERVIR/GPGSC de 5 de marzo de 2013**:

  "(...)
  3.5. De acuerdo con dicha disposición, una vez finalizada la laboral para la cual fue contratado el suplente, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Lo anterior supone que si se extingue la causa que motivo la suplencia (ausencia del titular), debe resolverse el referido contrato.
  *3.6. Para dicho efecto, corresponde a las entidades establecer de modo expreso en el contrato de suplencia respectivo, **la causal antes mencionada para el término del contrato, es decir, el retorno del titular.** Por ende, si el regreso del titular se produce antes del vencimiento del plazo del contrato, este debe resolverse, culminando en ese momento la prestación de servicios del suplente.*
  (...)" (El resaltado es agregado)

- **Informe técnico n.° 1658-2016-SERVIR/GPGSC de 24 de agosto de 2016**:

  "(...)
  *3.3. En el caso de contrato por suplencia, solo es aplicable para aquellas situaciones en las que resulta necesario **sustituir a una persona por un determinado tiempo** para que realice las funciones de la plaza y en la que además **la plaza cuenta con titular.** En estos casos la contratación se sujeta al Decreto Legislativo N° 1057.*
  (...)" (El resaltado es agregado)

Conforme se ha detallado en la normativa e informes del SERVIR que anteceden, el contrato de suplencia es una modalidad de contratación temporal con la finalidad de sustituir a una persona por un determinado tiempo, para que realice las funciones de la plaza y en la que además la plaza cuenta con titular.

En este sentido, habiendo la Municipalidad convocado el citado proceso de selección bajo la modalidad de contrato por suplencia temporal para la contratación de ocho (8) plazas, se entiende que las citadas plazas convocadas tienen sus respectivos titulares; no obstante, de la revisión al informe n.° 278-2019/MPT-G.ADM-SGPER.MPT de 29 de octubre de 2019, se advierte que las plazas a ser ocupadas en el citado concurso, obedece a que los trabajadores titulares tienen la siguiente condición:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

[1] *"(...)*
***Artículo 38.-** Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:*
a) Trabajos para obra o actividad determinada;
b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. (...)"

"(...)
Que, a la fecha se viene evaluando proceder a reemplazar a todo el personal que por diversas causas ha dejado de pertenecer a esta Municipalidad Provincial de Tumbes en razón de lo cual solicito a su despacho la certificación presupuestal de las siguientes plazas:

NIVEL	*CONDICIÓN*	*NOMBRES Y APELLIDOS*
SAC Policía Municipal	***Fallecido***	*Marchan Tandazo Antonio*
STD Policía Municipal	***Fallecido***	*Melgar Alvarado Felix*
STA Bibliotecario	***Cesado***	*Antonio Pingo Namuche*
STB Técnico	*Suspendido*	*Vásquez Jiménez Hilter*
STF Técnico	***Fallecido***	*Ancajima Panta Santos*
STF Secretaria	***Fallecida***	*Guerrero Salvador Nelly*
STF Serenazgo	***Fallecido***	*Vicente Cortez Gilber*
SAA Obrero de Limpieza	***Cesado***	*Feria Coveñas Manuel*

(...)" (El resaltado es agregado)

Conforme se ha detallado, se concluye que del total de ocho (8) trabajadores que ya no laboran en la Municipalidad, **siete (7) tienen la condición de cesados**[2]**, de los cuales 5 tienen la condición de fallecidos y 2 por límite de edad**[3], es decir, se deja evidencia que a la fecha de dicho informe (29 de octubre de 2019) **dichas plazas no cuentan con sus respectivos titulares**, **por cuanto han cesado,** por lo que no corresponde la aplicación de contratación por suplencia temporal conforme lo aprobó y llevó a cabo la Municipalidad.

b. Municipalidad no registró la convocatoria en el aplicativo informático del SERVIR para su difusión como oferta laboral, asimismo, no cumplió con el plazo mínimo de difusión de diez (10) días hábiles en su portal web institucional ni con el plazo de tres (3) días hábiles que estableció en su cronograma.

En razón de obtener información sobre la difusión de la convocatoria como oferta laboral en el aplicativo informático del SERVIR, este OCI le requirió[4] a la Subgerencia de Personal que alcance el documento y/o reporte que acredita su registro, para lo cual la citada Subgerencia alcanzó la carta n.° 128-2019-G.ADM-SGPER-MPT de 16 de diciembre de 2019, donde se advierte que esta se encuentra dirigida a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (recepcionada el 20 de diciembre de 2019), indicándole lo siguiente:

"(...) remitirles adjunto al presente, copia del Acuerdo de Concejo Municipal de la Referencia sobre convocatoria para cubrir plazas por Suplencia N° 01-2019-MPT temporal de Plazas Bajo régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Tumbes, para su conocimiento y tr5mite a Ley. (...)".

Según lo detallado en el párrafo que antecede, la Municipalidad comunicó a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo información relacionada sobre el citado proceso de selección para su *"conocimiento y trámite conforme a Ley"*; no obstante, según lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 003-2018-TR[5], **el municipio tenía la obligación de registrar en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

2 De conformidad a lo establecido en el numeral 2.6 del Informe Técnico n.° 075-2017-SERVIR/GPGSC de 25 de enero de 2017, que establece:
"(...)
***2.6** El término "cese" utilizado en el inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 30372 debe ser entendido, de manera amplia, como todo supuesto que cause que la plaza contenida en el Cuadro de Asignación de Personal quede vacante de manera definitiva, por ejemplo, por los siguientes motivos: cese por límite de edad, incapacidad física permanente, fallecimiento del servidor, renuncia, destitución, entre otros.*
(...)".

3 De conformidad a lo precisado por la subgerencia de Personal, mediante Acta de Coordinación n.° 04-2020 de 19 de octubre de 2020.

4 Mediante memorando n.° 051-2020-MPT/OCI de 2 de marzo de 2020.

5 Modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo n.° 083-2019-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público".

Servicio Civil (SERVIR) la citada convocatoria para su difusión, como mínimo y simultáneamente en el portal web institucional, durante diez (10) días hábiles, disposición que no cumplió en su totalidad, conforme se evidencia a continuación.

Habiendo determinado hasta aquí, que la Municipalidad no cumplió con registrar la convocatoria en el aplicativo informático del SERVIR, corresponde analizar si esta fue difundida en su portal web institucional durante el plazo mínimo de diez (10) días hábiles, por lo que se analizaron las etapas del proceso de selección y su respectivo cronograma contemplado en las bases (Ver figura n.° 1), identificando que la *"Publicación de la convocatoria en el Portal Web institucional"* se realizaría a partir del 20 de diciembre de 2019, entendiéndose que culminaría hasta el 24 de diciembre de 2019, por cuanto el 25 de diciembre de 2019 se considera como feriado y el 26 de diciembre de 2019 se realizaría la "Presentación de la hoja de vida documentada en físico en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Tumbes"; es decir, **la publicación de la citada convocatoria tendría solamente una duración de 3 días hábiles**.

FIGURA N° 1

IV. CRONOGRAMA DEL PROCESO

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA SUPLENCIA TEMPORAL			
	ETAPAS DEL PROCESO	**CRONOGRAMA**	**ÁREA RESPONSABLE**
CONVOCATORIA			
1	Publicación de la convocatoria en el Portal web Institucional	20.12.2019	La Comisión
2	Presentación de la hoja de vida documentada en físico en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Tumbes	26.12.2019	La Comisión
SELECCIÓN			
3	Evaluación de la hoja de vida	27.12.2019	La Comisión

Ahora bien, con la finalidad de obtener información referida a la publicación real de la citada convocatoria en el portal web de la Municipalidad, este Órgano de Control Institucional (OCI) requirió información[6] a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, obteniendo como respuesta la emisión de la nota de coordinación n.° 034-2020-MPT-GPP-SGTI-EDGC de 2 de marzo de 2020, suscrita por el Ing. Edward David Garay Canales, quien alcanzó tres (3) documentos que fueron derivados a su despacho para su respectiva publicación en el portal web institucional, **evidenciándose que las bases del citado proceso de selección recién fueron alcanzadas para su publicación el 21 de diciembre de 2019 (día sábado – no hábil) a horas 11:20 (según sello de recepción).**

Sobre la publicación de la citada convocatoria en el portal web institucional, se determina que NO fue publicada el 20 de diciembre de 2019 (conforme se había establecido en el respectivo cronograma), sino que habría sido publicada recién a partir del 21 de diciembre de 2020 (día sábado – no hábil), por lo que **la etapa de *"Publicación de la convocatoria en el Portal Web institucional"* se realizó por dos (2) días hábiles, es decir, el 23 y 24 de diciembre de 2019,** conforme se visualiza a continuación a manera de resumen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

[6] Mediante memorando n.° 052-2020-MPT/OCI de 2 de marzo de 2020.

FIGURA N° 2
PLAZO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORÍA SEGÚN BASES (PROGRAMADO) Y PLAZO DE PUBLICACIÓN REALIZADA EN PORTAL WEB (REAL)

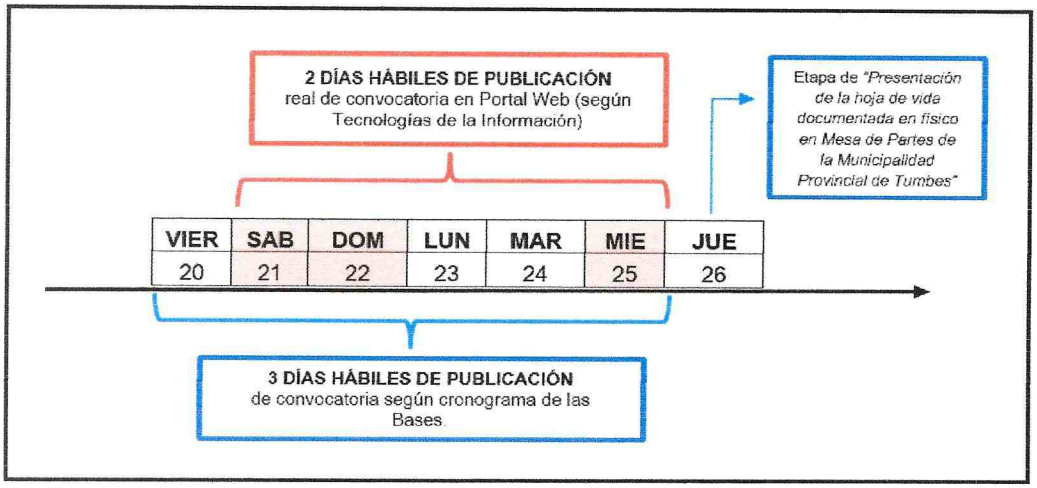

Conforme se ha expuesto, se evidencia que la Municipalidad no cumplió con registrar la convocatoria en el aplicativo informático del SERVIR para su difusión como mínimo durante diez (10) días hábiles, el cual también debió difundirse simultáneamente por el mismo plazo (10 días hábiles) en su portal web institucional; sino que **únicamente consideró un plazo para publicación en su portal web de tres (3) días hábiles, el cual tampoco cumplió, pues se ha evidenciado que la convocatoria solo fue publicada por dos (2) días hábiles.**

c. Bases del proceso de selección incluyeron perfiles de cargos a contratar distintos a los establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF)

De la revisión a la resolución de alcaldía n.° 481-2019-MPT-ALC de 3 de diciembre de 2019 que aprobó la conformación de la comisión encargada del concurso público de méritos para cubrir ocho (8) plazas vacantes, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, así como de las bases del proceso de selección para suplencia temporal de plazas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276[7], se identificó que las plazas convocadas tienen la condición de "vacantes" y que pertenecen al Decreto Legislativo n.° 276, entendiéndose que estas se encuentran establecidas en los respectivos documentos de gestión de la Municipalidad.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, es un requisito para acceder al empleo público reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante; por lo tanto, las personas que ingresan a los cargos previstos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), ya sea por concurso público o por designación **deben cumplir con dichos requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna**, disposición que se indicó en los numerales 2.6 y 2.7 del informe técnico n.° 108-2017-SERVIR/GPGSC de 9 de febrero de 2017[8].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

7 Aprobadas mediante Acuerdo de Concejo n.° 130-2019-MPT-CM de 16 de diciembre de 2019.

8 Suscrito por Cynthia Sú Lay, gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; que precisa: "(...)
Sobre el cumplimiento de requisitos para el acceso al empleo público

2.6 Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley Marco del Empleo Público, es un requisito para acceder al empleo público reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
*En este sentido, la entidad establece los requisitos de las plazas o puestos en la entidad de acuerdo a los instrumentos de gestión de la misma (por ejemplo, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, **Manual de Organización y Funciones – MOF** y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP).*

Habiéndose determinado que las plazas convocadas por la Municipalidad tienen la condición de "vacantes" y que pertenecen al Decreto Legislativo n.° 276, por lo que las personas que ingresen a dichos cargos previstos en el CAP, tienen la exigencia de cumplir con los requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna; **contrariamente, la Municipalidad estableció en las bases del citado proceso de selección, perfiles de las plazas convocadas que difieren del perfil mínimo exigido en el Manual de Organización y Funciones (MOF[9])**, conforme se evidencia a continuación:

CUADRO N° 1
COMPARACIÓN DE PERFILES DE BASES Y MOF

N°	DENOMINACIÓN DE PLAZA Y PERFIL, SEGÚN BASES		DENOMINACIÓN DE PLAZA Y PERFIL, SEGÚN MOF		OBSERVACIÓN
	DENOMINACIÓN DE PLAZA	PERFIL DE LA PLAZA	DENOMINACIÓN DE PLAZA	PERFIL DE LA PLAZA	
1	**Policía Municipal**	- Estudios secundarios o egresado de la fuerza armada o policial o equivalencia en formación. - Capacitación y/o experiencia en Sistema de seguridad. - Experiencia laboral en el sector público como mínimo diez (10) meses.	**Policía Municipal I** (Subgerencia de Policía Municipal)	- Estudios secundarios o egresado de la fuerza armada o policial o equivalencia en formación. - Capacitación y experiencia en sistema de seguridad ciudadana. - Experiencia laboral en el sector público como mínimo un (01) año.	Experiencia laboral solicitada en las bases **es menor** a la experiencia exigida según el MOF.
2	**Bibliotecario**	- Bachiller o alumno de los últimos ciclos de universitarios en derecho, administración y/o afines. - Diplomados relacionados a Gestión Pública y Desarrollo Social, opcional. - Experiencia laboral en el sector público como mínimo diez (10) meses.	**Bibliotecario I** (Subgerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte)	- Título de profesional no universitario en bibliotecología. - Diplomados relacionados a su especialidad. - Experiencia laboral en el sector público como mínimo dos (2) años.	Tipo de estudios incluido en las bases **difiere** a lo exigido en el MOF; asimismo se solicitó una experiencia laboral **menor** a lo exigido en el MOF.
3	**Técnico Administrativo**	- Título en computación e informática. - Especializaciones en Gestión Municipal. - Diplomados en Gestión Pública. - Experiencia laboral en el sector público tres (3) años. - Capacitaciones Gestión Pública.	**Técnico Administrativo II (Seace)** (Subgerencia de Abastecimiento)	- Título profesional universitario y/o técnico de administración, contabilidad y/o afín. - Diplomados relacionados a la gestión pública, contrataciones del Estado y/o afines. - Experiencia laboral en el sector público como mínimo un (1) año.	Tipo de estudios **difiere** a lo exigido en el MOF; asimismo se solicitó una experiencia laboral **mayor** a lo exigido en el MOF.
4	**Técnico Administrativo**	- Título Universitario colegiado y habilitado. - Capacitación y experiencia en gestión pública. - Experiencia laboral en el sector público como mínimo un (4) años.	**Técnico en Tributación I** (Subgerencia de Ejecución Coactiva)	- Título de profesional universitario de Administración, Economía y/o Contabilidad, colegiado. - Diplomados relacionados a Tributación Municipal y Gestión Pública. - Experiencia laboral en el sector público como mínimo dos (2) años.	En las bases **no se precisó el tipo de profesión a requerir**, lo cual difiere a lo exigido en el MOF; asimismo se solicitó una experiencia laboral **mayor** a lo exigido en el MOF.
5	**Secretaria**	- Estudios realizados en Instituto superior tecnológico. - Capacitaciones. - Experiencia laboral en el Sector Público o Privado mínimo dos (2) años en labores administrativas.	**Secretaria I** (Subgerencia de Unidad Formuladora)	- Título Técnico de Secretariado Ejecutivo. - Diplomados relacionados a su especialidad. - Experiencia laboral de un (01) año.	En las bases **no se precisó el tipo de profesión técnica a requerir**; asimismo se solicitó una experiencia laboral **mayor** a lo exigido en el MOF.
6	**Efectivo de Serenazgo**	- Acreditar universitarios o egresado de la fuerza armada o policial o equivalencia en formación. - Capacitación en temas de sector público. - experiencia laboral en el sector público como mínimo tres (3) años.	**Técnico en Seguridad I** (Subgerencia de Serenazgo)	- Estudios secundarios o egresado de la fuerza armada o policial o equivalencia en formación. - Capacitación y experiencia en sistema de seguridad ciudadana. - Experiencia laboral en el sector público como mínimo un (1) año.	En las bases se consideró tipo de estudios que **difiere** a lo exigido en el MOF; asimismo se solicitó una experiencia laboral **mayor**.

Fuente: Bases de proceso de selección y Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 475-2015-MPT-ALC de 31 de diciembre de 2015
Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

(...)
*2.7 Por lo tanto, corresponde a las entidades en función a sus necesidades, mediante sus documentos de gestión interna (CAP, **MOF**, Clasificador de Cargos) establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos previstos en el CAP, incluís aquellos cargos calificados como de confianza.*
(...)" (El resaltado es agregado)

[9] Vigente a la fecha, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 475-2015-MPT-ALC de 31 de diciembre de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Conforme se ha detallado en el cuadro que antecede, a pesar de la exigencia establecida, **la Municipalidad aprobó bases para el proceso de selección, las cuales contemplaron perfiles de los cargos a contratar que difieren de los perfiles mínimos exigidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF)**, relacionados a la experiencia laboral y tipos de estudios.

d. Postulante consignó como cargo de postulación al de "Policía municipal"; no obstante, el comité lo evaluó y declaró ganador en el cargo de "Técnico en seguridad I"

Según lo establecido en el capítulo III ***"TERMINOS DE REFERENCIA: Policía Municipal"*** de las bases, para el cargo de policía municipal se consideró dos (2) plazas ofertadas para su contratación, para las cuales en la etapa de *"Presentación de la hoja de vida documentada en físico en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Tumbes"*, se identificó que tres (3) personas postularon a dichas plazas, conforme se evidencia en los rótulos de los respectivos sobres presentados a la Municipalidad, lo cual se detalla y observa a continuación:

CUADRO N° 2
PRESENTACIÓN DE TRES (3) SOBRES PARA POSTULACIÓN AL CARGO DE "POLICIA MUNICIPAL"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO AL QUE POSTULÓ	PRESENTACIÓN DE SOBRE A TRÁMITE DOCUMENTARIO	DERIVACIÓN A SUBGERENCIA DE PERSONAL	FOLIOS DEL SOBRE
1	Jeen Kilbert Berrocal Solano	**Policía Municipal**	26 de diciembre de 2019, hora: 3:44pm	26 de diciembre de 2019, hora: 4:16pm	34
2	Denis Manuel Ortiz Vite	**Policía Municipal**	26 de diciembre de 2019, hora: 3:42pm	26 de diciembre de 2019, hora: 4:16pm	16
3	Rafael Francisco Arellano Espinoza	**Policía Municipal**	26 de diciembre de 2019, hora: 3:59pm	26 de diciembre de 2019, hora: 4:16pm	11

Fuente: Tres (3) sobres presentados por postulantes al cargo de "Policía Municipal".
Elaborado por: Comisión de Control.

FIGURA N° 3
RÓTULO DE POSTULACIÓN DEL SR. JEEN KILBERT BERROCAL SOLANO

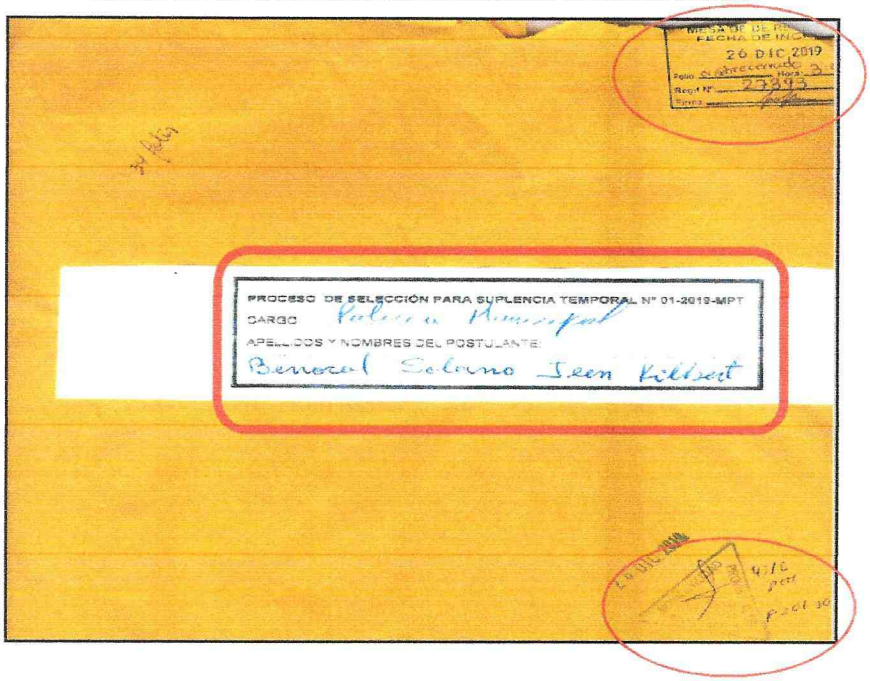

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

FIGURA N° 4
RÓTULO DE POSTULACIÓN DEL SR. DENIS MANUEL ORTIZ VITE

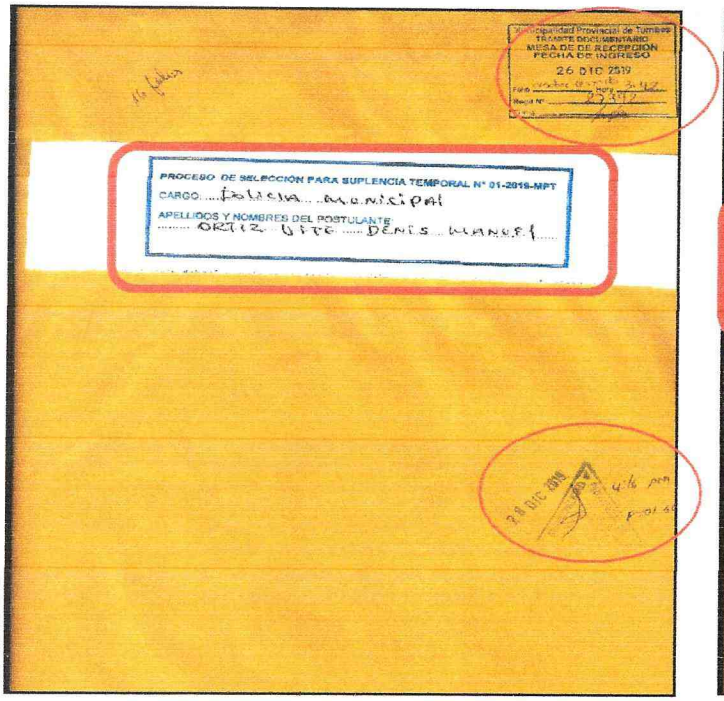

FIGURA N° 5
RÓTULO DE POSTULACIÓN DEL SR. RAFAEL ARELLANO ESPINOZA

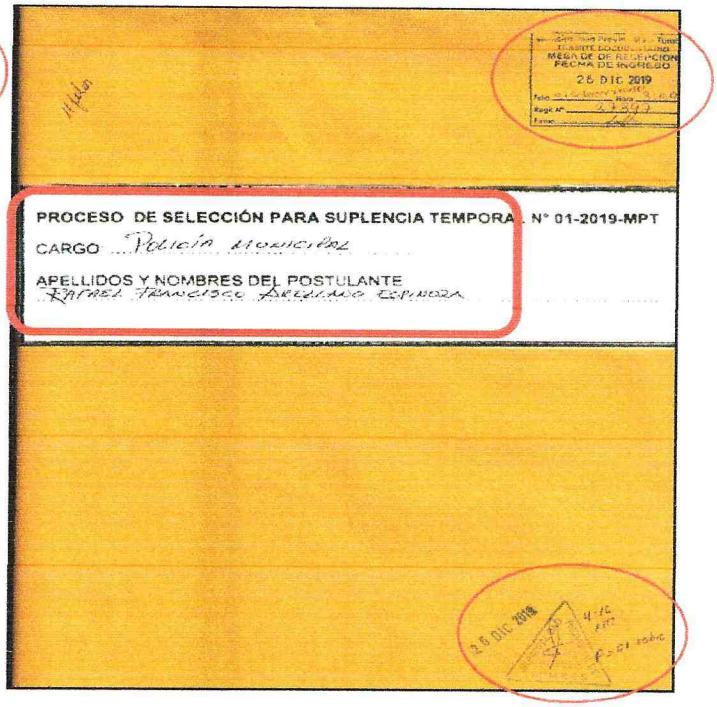

Conforme se ha evidenciado en la presentación de sobres, tres (3) personas postularon a un total de dos (2) plazas ofertadas para el cargo de "Policía Municipal"; no obstante, a pesar que el Sr. Jeen Kilbert Berrocal Solano postuló al cargo de "Policía Municipal", **el Comité[10] sin sustento alguno, evaluó su hoja de vida en relación al cumplimiento de los requisitos de un cargo distinto, es decir, en el cargo de "Técnico en Seguridad I"**[11] y procedió a declararlo apto, según consta en el "Acta de Trabajo" de 27 de diciembre de 2019, cuyos resultados de la evaluación curricular se detallan:

"(...)

ACTA DE TRABAJO

(...) a fin de proceder a la evaluación curricular de los postulantes a este concurso, llevado a cabo dicho proceso se obtuvo los resultados que se detallan:

N°	*NOMBRE Y APELLIDO*	*PLAZA A LA QUE POSTULA*	*CONDICIÓN*
(...)			
04	*ARELLANO ESPINOZA RAFAEL FRANCISCO*	*POLICIA MUNICIPAL*	*APTO*
(...)			
06	***BERROCAL SOLANO, JEEN KILBERT***	***TECNICO EN SEGURIDAD I***	***APTO***
07	*ORTIZ VITE, DENIS MANUEL*	*POLICIA MUNICIPAL*	*APTO*

(...)". (El resaltado es agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

10 Según Resolución de Alcaldía n.° 481-2019-MPT-ALC de 3 de diciembre de 2019, se conformó la comisión encargada del citado concurso público, la misma que está integrada por los siguientes miembros titulares:

MIEMBROS TITULARES
Abog. Edwin Chirinos López
CPC. José Carlos Mogollón Salazar
Ing. Edgar A. Atoche Olaya

11 De la revisión a las bases, se advierte que el cargo denominado "Técnico en Seguridad I" no existe en los cargos requeridos en las Bases; no obstante, este guardaría relación con el cargo denominado "Efectivo de Serenazgo", para lo cual se ofertó una (1) plaza.

Finalmente, el Comité llevó a cabo la etapa de "Entrevista Personal" y declaró como ganador al Sr. Jeen Kilbert Berrocal Solano en el cargo de "Técnico en Seguridad I", conforme quedó evidenciado en el Acta de Trabajo de 31 de diciembre de 2019, la cual se detalla:

"(...)

ACTA DE TRABAJO

(...) a fin de proceder a efectuar la entrevista personal de los postulantes a este concurso, llevado a cabo dicho proceso se obtuvo los resultados que se detallan:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA A LA QUE POSTULA	EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN
			CURRICULUM VITAE	ENTREVISTA PERSONAL		
(...)						
02	DENIS MANUEL ORTIZ VITE	POLICIA MUNICIPAL	45	47	92	GANADOR
03	**JEEN KILBERT BERROCAL SOLANO**	**TECNICO EN SEGURIDAD I**	**44**	**46**	**90**	**GANADOR**
(...)	(...)					
07	RAFAEL FRANCISCO ARELLANO ESPINOZA	POLICIA MUNICIPAL	46	47	93	GANADOR

(...)". (El resaltado es agregado)

Conforme se ha redactado en los párrafos que anteceden, se evidenció que el Sr. Jeen Kilbert Berrocal Solano postuló al cargo de "Policía Municipal"; no obstante, sin justificación alguna, el Comité procedió a evaluarlo en el cargo de "Técnico en Seguridad I", declarándolo apto en el mencionado cargo; al respecto, de manera complementaria se indica que el citado postulante no cumplió con los requisitos exigidos para el cargo de "Técnico en Seguridad I", conforme se evidencia en el siguiente numeral; no obstante, procedió a declararlo como ganador en el cargo de "Técnico en Seguridad I" ofertado.

e. Los siete (7) postulantes que fueron declarados aptos y ganadores no acreditaron el cumplimiento de los requisitos del perfil exigidos en las bases.

A pesar que la Municipalidad estableció en las bases, perfiles de los cargos a contratar que difieren de los perfiles exigidos en el MOF (conforme se ha expuesto en el literal c), estos no fueron cumplidos por los siete (7) postulantes que fueron declarados aptos y ganadores, conforme se evidencia en los párrafos siguientes.

De la comparación realizada entre los expedientes en original[12] presentados por los siete (7) postulantes a las plazas convocadas por la Municipalidad y del perfil exigido para dichos cargos (según las Bases del proceso de selección), **se identificó que todos ellos no cumplen con dichos requisitos**, conforme se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

[12] Alcanzados al Órgano de Control Institucional (OCI) a través de la carta n.° 14-2019-G.ADM-SGPER-MPT de 11 de marzo de 2020, suscrita por el Ing. Edgar Atoche Olaya, subgerente de Personal de la Municipalidad.

CUADRO N° 3
COMPARACIÓN DE PERFIL DE BASES Y DOCUMENTOS DE LOS POSTULANTES AL CARGO DE "POLICIA MUNICIPAL"

N°	DENOMINACIÓN DE PLAZA Y PERFIL, SEGÚN BASES		INFORMACIÓN DE EXPEDIENTE PRESENTADO POR POSTULANTE			EVALUACIÓN DEL COMITÉ	EVALUACIÓN DEL OCI
	PLAZA	PERFIL	POSTULANTE	N° DE FOLIOS	REQUISITO QUE NO CUMPLIÓ		
1	**Policía municipal**	- Estudios secundarios o egresado de la fuerza armada o policial o equivalencia en formación. - Capacitación y/o experiencia en Sistema de seguridad. - Experiencia laboral en el sector público como mínimo diez (10) meses.	**Denis Manuel Ortiz Vite**	**16**	- No acreditó capacitación y/o experiencia en sistema de seguridad ciudadana. - No cumplió con acreditar experiencia laboral en el sector público como mínimo diez (10) meses, debido a que adjunto únicamente: **a. Constancia de trabajo de fecha junio 2018,** donde acredita experiencia en el sector público, del 1 de enero al 30 de junio de 2018, **es decir 6 meses.** **b.** Constancia de trabajo, emitida por la empresa "Construcciones y servicios ISSAC E.I.R.L" **(experiencia laboral corresponde al sector privado).**	Lo declaró apto y posteriormente le otorgó 45 puntos en evaluación curricular.	**No debió ser admitido**, por cuanto no acreditó capacitación en "Sistema de seguridad ciudadana"; además, no adjuntó certificados y/o constancia de trabajo que acredite experiencia en el sector público por un total de 10 meses, **sino que acredito solo 6 meses.**
			Rafael Arellano Espinoza	**11**	- No cumplió con acreditar experiencia laboral en el sector público como mínimo diez (10) meses, debido a que adjunto únicamente: **a.** Certificado de trabajo, emitido por la empresa "J&V RESGUARDO S.A.C" **(experiencia laboral corresponde al sector privado).**	Lo declaró apto y posteriormente le otorgó 46 puntos en evaluación curricular.	**No debió ser admitido**, por cuanto no acreditó experiencia laboral en el sector público.

Fuente: Bases de proceso de selección y Manual de Organización y Funciones (MOF)
Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

CUADRO N° 4
COMPARACIÓN DE PERFIL DE BASES Y DOCUMENTOS DEL POSTULANTE (JAYRO ALDAIR CARRILLO INFANTE) AL CARGO DE "BIBLIOTECARIO

N°	DENOMINACIÓN DE PLAZA Y PERFIL, SEGÚN BASES		INFORMACIÓN DE EXPEDIENTE PRESENTADO POR POSTULANTE		EVALUACIÓN DE COMITÉ	EVALUACIÓN DE OCI
	PLAZA	PERFIL	N° DE FOLIOS	REQUISITO QUE NO CUMPLIÓ		
1	**Bibliotecario**	- Bachiller o alumno de los últimos ciclos de universitarios en derecho, administración y/o afines. - Diplomados relacionados a Gestión Pública y Desarrollo Social, opcional. - Experiencia laboral en el sector público como mínimo diez (10) meses.	**22**	- No cumplió con acreditar la totalidad de la experiencia laboral en el sector público, debido a que adjuntó únicamente: **a.** Constancia de *prácticas preprofesionales*, emitida el 3/3/2013 **(No se considera experiencia laboral[13] y pertenece al sector privado).** **b.** Certificado de trabajo, emitido el 4/5/201[14] **(experiencia laboral corresponde al sector privado).** **c.** Constancia de prácticas pre profesionales, emitida el 9/1/2015 **(No se considera experiencia laboral[15]).** **d.** Certificado de trabajo, emitido el 16/2/2014 **(Experiencia laboral corresponde al sector privado).**	Lo declaró apto y posteriormente le otorgó 48 puntos en evaluación curricular.	**No debió ser admitido**, por cuanto no acreditó la totalidad de experiencia exigida de diez (10) meses.

Fuente: Bases de proceso de selección y Manual de Organización y Funciones (MOF)
Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

[13] De conformidad a lo establecido en el artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1401 *"Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público"*, vigente desde el 12 de setiembre de 2018 (día siguiente de su publicación), las practicas preprofesionales durante el último año de estudios se valida como experiencia profesional; no obstante, según lo indicado en el numeral 3.1 del Informe Técnico N° 1627-2018-SERVIR/GPGSC de 31 de octubre de 2018, las prácticas pre – profesionales realizadas bajo el amparo de la Ley N° 28518 y antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1401 **no podrán ser consideradas como experiencia laboral; por tal motivo, al haberse realizado las citadas practicas pre profesionales del postulante, antes de la entrada en vigencia del DL 1401 (año 2013), no se consideran como experiencia laboral.**

[14] Fecha incompleta considerada en el certificado de trabajo emitido.

[15] Se considera el mismo comentario señalado en la nota al pie n.° 13.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

CUADRO N° 5
COMPARACIÓN DE PERFIL DE BASES Y DOCUMENTOS DEL POSTULANTE (ROXANA FARIAS DIOS DE ZEVALLOS) AL CARGO DE "TÉCNICO ADMINISTRATIVO"

N°	DENOMINACIÓN DE PLAZA Y PERFIL, SEGÚN BASES		INFORMACIÓN DE EXPEDIENTE PRESENTADO POR POSTULANTE		EVALUACIÓN DEL COMITÉ	EVALUACIÓN DEL OCI
	PLAZA	PERFIL	N° DE FOLIOS	REQUISITO QUE NO CUMPLIÓ		
1	**Técnico administrativo**	- Titulo en computación e informática. - Especializaciones en Gestión Municipal. - Diplomados en Gestión Pública. - Experiencia laboral en el sector público tres (3) años. - Capacitaciones Gestión Pública.	**76**	No cumplió con acreditar la totalidad de la experiencia laboral en el sector público, debido a que **solo acreditó 2 años y cinco meses**, conforme se detalla: **a.** Resolución de alcaldía n.° 033-2019-MPT-ALC sin fecha de emisión **(Solo acredita designación – aunque no precisa la fecha; asimismo, NO hay documento que acredita fecha de cese, por lo que no se puede determinar tiempo laborado)**[16]. **b.** Resolución directoral n.° 01049-2017 de 8/3/2017 **(Acredita contratación desde el 1/3/2017 hasta el 31/12/2017, es decir 10 meses).** **c.** Resolución directoral n.° 0761-2016 de 24/2/2016 **(Acredita contratación desde el 1/3/2016 hasta el 31/12/2016, es decir 10 meses).** **d.** Resolución directoral n.° 02552-2015 de 10/8/2015 **(Acredita contratación desde el 1/7/2015 hasta el 31/12/2015, es decir 6 meses).** **e.** Resolución de gerencia n.° 053-2007-GM-D-ADM-OPER-MPT de 30/1/2007 **(Solo acredita fecha de designación – A partir del 17/1/2007; asimismo, NO hay documento que acredita fecha de cese, por lo que no se puede determinar tiempo laborado)**[17]. **f.** Constancia de trabajo emitida el 10 de enero de 2011 **(Acredita experiencia desde el 15/9/2007 al 15/12/2007, es decir 3 meses).**	Lo declaró apto y posteriormente le otorgó 46 puntos en evaluación curricular.	**No debió ser admitido**, por cuanto no acreditó la totalidad de experiencia exigida de tres (3) años.

Fuente: Bases de proceso de selección y Manual de Organización y Funciones (MOF)
Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

CUADRO N° 6
COMPARACIÓN DE PERFIL DE BASES Y DOCUMENTOS DEL POSTULANTE (MANUEL FLORES PEÑA) AL CARGO DE "TÉCNICO ADMINISTRATIVO"

N°	DENOMINACIÓN DE PLAZA Y PERFIL, SEGÚN BASES		INFORMACIÓN DE EXPEDIENTE PRESENTADO POR POSTULANTE		EVALUACIÓN DE COMITÉ	EVALUACIÓN DE OCI
	PLAZA	PERFIL	N° DE FOLIOS	REQUISITO QUE NO CUMPLIÓ		
1	**Técnico administrativo (Subgerencia de Ejecución Coactiva)**	- Título Universitario colegiado y habilitado. - Capacitación y experiencia en gestión pública. - Experiencia laboral en el sector público como mínimo un (4) años.	**39**	- No acreditó capacitación en gestión pública, solo presentó como único certificado el siguiente: **a.** Certificado emitido el 22 de agosto de 2008, el cual tiene una participación de promotor en el curso de Computación e Informática "TELE CENTRO MOVIL".	Lo declaró apto y posteriormente le otorgó 47 puntos en evaluación curricular.	**No debió ser admitido**, por cuanto no acreditó capacitación en gestión pública.

Fuente: Bases de proceso de selección y Manual de Organización y Funciones (MOF)
Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

[16] De conformidad a lo exigido en el rubro *"Experiencia"* del literal *"a. Evaluación curricular"* del numeral *"4.1.1. Desarrollo de etapas"* de las Bases, **que dispone la obligatoriedad de acreditar fecha de inicio y fin en el periodo de experiencia**.
[17] De conformidad a lo exigido en el rubro *"Experiencia"* del literal *"a. Evaluación curricular"* del numeral *"4.1.1. Desarrollo de etapas"* de las Bases, **que dispone la obligatoriedad de acreditar fecha de inicio y fin en el periodo de experiencia**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

CUADRO N° 7
COMPARACIÓN DE PERFIL DE BASES Y DOCUMENTOS DEL POSTULANTE (JANET PEÑA SANCHEZ) AL CARGO DE "SECRETARIA"

N°	DENOMINACIÓN DE PLAZA Y PERFIL, SEGÚN BASES		INFORMACIÓN DE EXPEDIENTE PRESENTADO POR POSTULANTE		EVALUACIÓN DEL COMITÉ	EVALUACIÓN DEL OCI
	PLAZA	PERFIL	N° DE FOLIOS	REQUISITO QUE NO CUMPLIÓ		
1	Secretaria	- Estudios realizados en Instituto superior tecnológico. - Capacitaciones. - Experiencia laboral en el Sector Público o Privado mínimo dos (2) años en labores administrativas.	19	- No adjuntó documento alguno que acredite haber cursado y/o culminado, estudios en instituto superior tecnológico. - No adjuntó documentos que acrediten experiencia alguna en el sector público o privado.	La declaró apta y posteriormente le otorgó 40 puntos en evaluación curricular.	**No debió ser admitido**, por cuanto no acreditó haber cursado estudios, así como experiencia laboral.

Fuente: Bases de proceso de selección y Manual de Organización y Funciones (MOF)
Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Conforme quedó evidenciado en el literal d) que antecede, el Comité consideró sin sustento alguno y evaluó al Sr. Jeen Kilber Berrocal Solano como postulante al cargo de "Técnico en Seguridad I"; asimismo, conforme se había indicado preliminarmente, dicho postulante no cumplió con los requisitos exigidos para dicho cargo, cuyo análisis se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 8
COMPARACIÓN DE PERFIL DE BASES Y DOCUMENTOS DEL POSTULANTE AL CARGO DE "EFECTIVO DE SERENAZGO"

N°	DENOMINACIÓN DE PLAZA Y PERFIL, SEGÚN BASES		INFORMACIÓN DE EXPEDIENTE PRESENTADO POR POSTULANTE		EVALUACIÓN DEL COMITÉ	EVALUACIÓN DEL OCI
	PLAZA	PERFIL	N° DE FOLIOS	REQUISITO QUE NO CUMPLIÓ		
1	Efectivo de Serenazgo	- Acreditar universitarios o egresado de la fuerza armada o policial o equivalencia en formación. - Capacitación en temas de sector público. - experiencia laboral en el sector público como mínimo tres (3) años.	34	No cumplió con acreditar la totalidad de la experiencia laboral en el sector público, debido a que **solo acreditó 2 años y dos meses**, conforme se detalla: **a. Certificado de trabajo, de fecha marzo de 2014** Indica que ha laborado en el cargo de chofer, desde febrero de 2013 a marzo de 2014, **es decir 1 año y 2 meses**[18]. **b. Certificado de trabajo, de fecha diciembre de 2011** Indica que ha laborado en el cargo de asistente administrativo, desde enero a diciembre de 2011, **es decir 1 año**[19]. De manera complementaria, se indica que adjuntó dos (2) certificados de trabajo adicionales; no obstante, estos corresponden a experiencia en el sector privado, los cuales no se encuentran relacionados con el requisito exigido.	Lo declaró apto y posteriormente se le otorgó 44 puntos en evaluación curricular.	**No debió ser admitido**, por cuanto acreditó únicamente 2 años y 2 meses de experiencia en el sector público.

Fuente: Bases de proceso de selección y Manual de Organización y Funciones (MOF)
Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Según lo expuesto en los cuadros n.° 3 al 8, se evidencia que la totalidad de postulantes no acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos para los seis (6) cargos; no obstante, el Comité los declaró aptos y posteriormente ganadores de las plazas convocadas, conforme se evidencia en las Actas de Trabajo de 27 y 31 de diciembre de 2019, las cuales se detallan:

[18] Aunque en el certificado no se ha precisado, se ha considerado como fecha de inicio el 1 de febrero de 2013 al 31 de marzo de 2014.
[19] Aunque en el certificado no se ha precisado, se ha considerado como fecha de inicio el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

"(…)

ACTA DE TRABAJO

(…) a fin de proceder a la evaluación curricular de los postulantes a este concurso, llevado a cabo dicho proceso se obtuvo los resultados que se detallan:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	PLAZA A LA QUE POSTULA	CONDICIÓN
01	FARIAS DIOS DE ZEVALLOS ROXANA KATERINE	TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS	APTO
02	FLORES PEÑA MANUEL RIXAR	TECNICO ADMINISTRATIVO EN LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA	APTO
03	PEÑA SANCHEZ JANET MIRIAN	APOYO EN TALLERES SOCIOFORMATIVO	APTO
04	ARELLANO ESPINOZA RAFAEL FRANCISCO	POLICIA MUNICIPAL	APTO
05	CARRILLO INGFANTE, JAYRO ALDAIR	BIBLIOTECARIO	APTO
06	BERROCAL SOLANO, JEEN KILBERT	TECNICO EN SEGURIDAD I	APTO
07	ORTIZ VITE, DENIS MANUEL	POLICIA MUNICIPAL	APTO

NOTA: La entrevista personal a todos los aspirantes aptos serán a partir de las 2.30pm el día 31 de Diciembre del 2019.
(…)".

"(…)

ACTA DE TRABAJO

(…) a fin de proceder a efectuar la entrevista personal de los postulantes a este concurso, llevado a cabo dicho proceso se obtuvo los resultados que se detallan:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA A LA QUE POSTULA	EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN
			CURRICULUM VITAE	ENTREVISTA PERSONAL		
01	JANET MIRIAN PEÑA SANCHEZ	SECRETARIA	40	48	88	GANADOR
02	DENIS MANUEL ORTIZ VITE	POLICIA MUNICIPAL	45	47	92	GANADOR
03	JEEN KILBERT BERROCAL SOLANO	TECNICO EN SEGURIDAD I	44	46	90	GANADOR
04	JAIRO ALDAIR CARRILLO INFANTE	BIBLIOTECARIO	48	43	91	GANADOR
05	KOXANA KATERINE FARIAS DIOS	TECNICO ADMINISTRATIVO SUB GERENCIA ABASTECIMIENTOS	46	46	92	GANADOR
06	MANUEL RIXAR FLORES MANUEL	TECNICO ADMINISTRATIVO EJECUCIÓN COACTIVA	47	46	93	GANADOR
07	RAFAEL FRANCISCO ARELLANO ESPINOZA	POLICIA MUNICIPAL	46	47	93	GANADOR

NOTA: Los postulantes GANADORES deberán presentarse el día Jueves 02.01.2020 a horas 8.00am a las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes
(…)".

En resumen, se determinó que **los siete (7) postulantes que los declararon ganadores no cumplieron los requisitos exigidos para las plazas convocada**, tales como: "capacitaciones", "experiencia laboral" y "estudios"; no obstante, el Comité según Actas de Trabajo de 27 y 31 de diciembre de 2019, los declaró aptos y posteriormente ganadores de las plazas convocadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Los hechos expuestos han inobservado la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**

  Artículo 7.- Requisitos para postular
  "Son requisitos para postular al empleo público
  (…)
  d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
  (…)".

- **Ley n.° 30879,** Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018, que establece:

  Artículo 8.- Medidas en materia de personal
  8.1 Prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:
  (…)
  c) (…) En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. (…)".

- **Decreto Supremo n.° 005-90-PCM,** Reglamento de la Carrera Administrativa, publicado el 18 de enero de 1990, que establece:

  Artículo 38.- *Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:*

  a) *Trabajos para obra o actividad determinada;*
  b) *Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o*
  c) *Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. (…)"*

- **Decreto Supremo n.° 003-2018-TR,** "Establecen disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado", publicado el 20 de marzo de 2018, que establece:

  Artículo 2.- Del aplicativo informático para el registro y difusión de ofertas laborales del sector público:
  "La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR administra un aplicativo informático para el registro y difusión de ofertas laborales del sector público.
  (…)".

  Artículo 3.- De la obligación de las Entidades de la Administración Pública de registrar sus ofertas de empleo en el aplicativo informático
  Todas las entidades de la Administración Pública están obligadas a registrar en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, siendo responsables de su contenido.

  (…)
  Las convocatorias de las ofertas laborales de las entidades de la Administración Pública son registradas en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y difundidas, como mínimo y simultáneamente, durante diez (10) días hábiles, en el portal web institucional de las entidades (…).

  El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las entidades de la Administración Pública, debe supervisar que se cumpla con el registro y difusión de las ofertas laborales en el aplicativo informático, conforme a las condiciones y los plazos previstos, bajo responsabilidad".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

- **Bases del proceso de selección para suplencia temporal de plazas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276,** aprobadas mediante Acuerdo de Concejo N° 130-2019-MPT-CM de 16 de diciembre de 2019, que estableció:

"(...)
ETAPAS DEL PROCESO:
(...)
4.1.1. Desarrollo de etapas
a. Evaluación curricular
Se evaluará los documentos presentados por los postulantes, tomando como referencia el perfil del puesto y las bases del presente proceso.
(...)
El postulante presentará obligatoriamente la documentación de sustento en el siguiente orden:
(...)
III. Copia simple de los documentos que sustente el cumplimiento de los requisitos mínimos.
(...)
El postulante deberá cumplir con todas las precisiones anteriores de la presente etapa, en caso contrario será descalificado del presente proceso de selección.

Los currículos documentados serán revisados tomando como referencia el perfil del puesto y, según el puntaje obtenido, pasará a la siguiente etapa.
Los requisitos solicitados en los procesos de selección serán sustentados según lo siguiente:

- ✓ ***Experiencia:***
  Deberá acreditarse con copia simples de certificados, constancias de trabajo, resoluciones de encargatura y de cese, órdenes de servicio, boletas de pago, contratos y/o adendas. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fechas de inicio y fin y/o tiempo laborado.

- ✓ ***Formación académica:***
  Deberá acreditarse con copia simple del título y/o grado académico mínimo requerido en el perfil, según corresponda: Diploma de título Técnico. Diploma de Bachiller o Resolución que elabora la universidad confiriendo el grado académico. Diploma de título o Resolución que elabora la universidad confiriendo el grado académico.
  Constancia de estudios de maestría. Certificado de egresado de maestría u otro, según corresponda al perfil del puesto.

- ✓ ***Cursos, Capacitaciones, Talleres y/o programas de especialización:***
  Deberá acreditarse con copias simples de certificados y/o constancias correspondientes.
  (...)

"(...)
CAPITULO III
III.1 TERMINOS DE REFERENCIA: Policía Municipal
(...)
10. REQUISITOS DEL PERFIL DE LA PLAZA
a. Estudios secundarios o egresado de la fuerza armada o policial o equivalencia en formación.
b. Capacitación y/o experiencia en Sistema de seguridad
c. Experiencia Laboral en el Sector Público como mínimo diez (10) meses.

(...)
CAPITULO III
III.1 TERMINOS DE REFERENCIA: Bibliotecario
(...)
10. REQUISITOS DEL PERFIL DE LA PLAZA
a. Bachiller o alumno de los últimos ciclos de Universitarios en Derecho, Administración y/o afines.
b. Diplomados relacionados a Gestión Pública y Desarrollo Social, opcional.
c. Experiencia Laboral en el Sector Público como mínimo diez (10) meses.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

(...)
CAPITULO III
III.1 TERMINOS DE REFERENCIA: ***Técnico Administrativo***
(...)
10. REQUISITOS DEL PERFIL DE LA PLAZA
a. Título en Computación e Informática
b. Especializaciones en Gestión Pública
c. Diplomados en Gestión Pública
d. Experiencia Laboral en el Sector Público tres (3) años
e. Capacitaciones Gestión Pública

(...)
CAPITULO III
III.1 TERMINOS DE REFERENCIA: ***Técnico Administrativo***
(...)
10. REQUISITOS DEL PERFIL DE LA PLAZA
a. Título Universitario Colegiado y Habilitado
b. Capacitación y Experiencia en Gestión Pública
c. Experiencia Laboral en el Sector Público como mínimo un (04) años6.
(...)
CAPITULO III
III.1 TERMINOS DE REFERENCIA: ***Secretaria***
(...)
10. REQUISITOS DEL PERFIL DE LA PLAZA
a. Estudios realizados en Instituto superior tecnológico
b. Capacitaciones
c. Experiencia Laboral en el Sector Público o Privado mínimo dos (02) años, en labores administrativas.

(...)
CAPITULO III
III.1 TERMINOS DE REFERENCIA: ***Efectivo Serenazgo***
(...)
10. REQUISITOS DEL PERFIL DE LA PLAZA
a. Acreditar Universitarios o egresado de la fuerza armada o policial o equivalencia en Formación.
b. Capacitación en temas de Sector Público
c. Experiencia Laboral en el Sector Público como mínimo tres (03) años.

Tales hechos ocasionaron que se limite el acceso a las oportunidades de trabajo para mayores postulantes, que se reclute personal no idóneo para el desempeño de los cargos contratados y afectación a la transparencia y legalidad que deben regir en las actividades de la gestión pública.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

2. FALTA DE SUSTENTO DE LA LABOR EFECTIVA DEL GANADOR DE LA PLAZA "TÉCNICO ADMINISTRATIVO" DE LA SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA, DESDE EL INICIO DE SU CONTRATACIÓN HASTA POR TREINTA Y SEIS (36) DÍAS CALENDARIO; GENERA POTENCIAL PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO TOTAL DE SUS REMUNERACIONES

Mediante resolución de alcaldía n.° 036-2020-MPT-ALC de 14 de enero de 2020, se resolvió: *"(...) **CONTRATAR**; en vías de regularización a partir del 01 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, en la modalidad de Contrato por Suplencia, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276; a las siguientes personas:*

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA	PLAZA A LA QUE POSTULA	EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN
				CURRICULUM VITAE	ENTREVISTA PERSONAL			
(...)								
06	MANUEL RIXAR FLORES PEÑA	ST-F	TÉCNICO ADMINISTRATIVO EJECUCIÓN COACTIVA	47	46	93	GANADOR	S/ 1,500.00
(...)								

(...)"

Conforme se observa, uno (1) de los ganadores contratados a partir del 1 de enero de 2020, es el Sr. Manuel Rixar Flores Peña, quien resultó ganador en la plaza de Técnico Administrativo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; para lo cual, la Subgerencia de Personal le notificó seguidamente el memorándum n.° 006-2020-G.ADM-SGPER-MPT de 2 de enero de 2020, comunicándole lo siguiente:

> *"(...) que habiendo resultado ganador en el Concurso por Suplencia Temporal 001-2019-MPT, sírvase **a partir de la fecha asumir el cargo de técnico de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de esta Municipalidad Provincial de Tumbes, bajo las órdenes del Abog. Edward Purizaca Gamarra** quien le asignará las funciones a cumplir.*
> *(...)".* (El resaltado es agregado)

Según lo detallado, se le comunicó al Sr. Manuel Rixar Flores Peña, que, como ganador en el concurso por suplencia, debía asumir a partir del 2 de enero de 2020, el cargo de Técnico de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, bajo las órdenes del Abog. Edward Purizaca Gamarra; no obstante, el citado subgerente, mediante informe n.° 35-2020-SGEC-GR-MPT de 23 de enero de 2020 comunicó a la Gerencia de Rentas, que, **hasta el 23 de enero de 2020, el Sr. Manuel Rixar Flores Peña, aún no se había presentado a dicha subgerencia**, conforme se detalla:

> *"(...) la Oficina de Personal de esta Municipalidad dispuso que Don **FLORES PEÑA MANUEL RIXAR** asuma el cargo de Técnico de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva; quien resultó ganador del Concurso por Suplencia Temporal N° 001-2019-MPT; sin embargo, la mencionada persona hasta la fecha no se ha presentado a ésta Sub Gerencia de Ejecución Coactiva a efectos de que se le asignen las funciones y/o actividades a desempeñar. (...)".*

De igual manera, este hecho suscitado fue informado al Órgano de Control Institucional mediante informe n.° 009-2020-EC-SGEC-GR-MPT-CAM de 3 de marzo de 2020, en el que se comunicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *1.- El Sr. **Manuel Rixar Flores Peña**, no ha laborado ni viene laborando en esta Ejecutoría Coactiva.*
> *Es menestar precisar, que en forma sorpresiva el 02 de enero del año en curso, se recepcionó en la Subgerencia Coactiva, copia del MEMORANDO N° 006-2020-G.ADM.SGPER-MPT, suscrito por el Sub gerente de Personal Ing. Edgar Atoche Olaya, en el que se le comunicaba*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

a la persona de Manuel Rixar Flores Peña, que debería asumir el cargo de técnico en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, bajo órdenes del Abg. Edward Purizaca Gamarra; documento debidamente notificado y recepcionado por la indicada persona contratada laboralmente (concurso suplencia).

Que, al no haberse apersonado a asumir funciones don Manuel Rixar Flores Peña, el Abg. Edward Purizaca Gamarra, mediante INFORME N° 35-20202-SGEC-GR-MPT, comunicó a la Sra. Gerente de Renta, CPS Sandra Espinoza Villar, que la mencionada persona no se había presentado para que se le asignen funciones y/o actividades a desempeñar.
(...)".

Seguidamente, mediante informe múltiple n.° 001-2020-MPT/GR/SFEV de 13 de marzo de 2020, la Gerencia de Rentas le comunicó tal situación a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Subgerencia de Personal; no obstante, a pesar de dichas advertencias, al Sr. Manuel Rixar Flores Peña, **se le pagó la totalidad de sus remuneraciones** conforme se acredita en las *"PLANILLAS DE TÉCNICOS POR SUPLENCIA"*, correspondiente al periodo de enero 2020 a setiembre 2020, alcanzadas a este OCI, cuyo detalle se resume a continuación:

CUADRO N° 9
RESUMEN DE PAGOS AL SR. MANUEL RIXAR FLORES PEÑA
(PERIODO ENERO 2020 – SETIEMBRE 2020)

MES	INGRESO TOTAL S/	DESCUENTO TOTAL[20] S/	TOTAL NETO S/
Enero 2020	1 500,00	195,00	1 305,00
Febrero 2020	1 500,00	195,00	1 305,00
Marzo 2020	1 500,00	195,00	1 305,00
Abril 2020	1 500,00	195,00	1 305,00
Mayo 2020	1 500,00	195,00	1 305,00
Junio 2020	1 500,00	195,00	1 305,00
Julio 2020	1 500,00	195,00	1 305,00
Agosto 2020	1 500,00	195,00	1 305,00
Setiembre 2020	1 500,00	195,00	1 305,00

Fuente: "Planillas de Técnicos por Suplencia", correspondientes a los periodos de enero 2020 a setiembre 2020.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Ante la situación expuesta, este OCI[21] solicitó a la Subgerencia de Personal que informe si los siete (7) trabajadores contratados bajo el Decreto Legislativo 276, han sido materia de alguna acción de rotación o desplazamiento a otra área de la Municipal, para lo cual la citada subgerencia mediante carta n.° 22-2020-G.ADM-SGPER-MPT de 12 de marzo de 2020, alcanzó la información solicitada, verificando que en relación a las rotaciones del Sr. Manuel Rixar Flores Peña, **únicamente** alcanzó el memorándum n.° 96-2020-G.ADM-SGPER-MPT de 5 de febrero de 2020, mediante el cual, recién a partir de dicha fecha (5 de febrero de 2020) pasó a laborar como Asistente Administrativo de la Subgerencia de la Micro y Pequeñas Empresas, conforme se detalla:

> *"(...) que **a partir de la fecha por necesidad del servicio pasará a laborar como Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de la Micro y Pequeñas Empresas** de esta Municipalidad Provincial de Tumbes bajo las órdenes del Ing. Eber Panta Saavedra quien le asignará las funciones a cumplir (...)".* (El resaltado es agregado)

La única rotación informada por la Subgerencia de Personal, fue corroborada por este OCI, pues mediante Acta de Coordinación n.° 02-2020 de 13 de marzo de 2020, el Ing. Eber A. Panta Saavedra, subgerente de MYPES, confirmó que el Sr. Manuel Flores Peña viene laborando en dicha subgerencia a partir del 5 de febrero de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

[20] El único descuento identificado es el que corresponde al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), el cual asciende a S/195,00.
[21] Mediante memorando n.° 053-2020-MPT/OCI de 3 de marzo de 2020.

Según los hechos expuestos, se determina que el Sr. Manuel Flores Peña al haber ganado la plaza de Técnico Administrativo de la Subgerencia de Ejecución Coactivo, debió laborar a partir del 2 de enero de 2020[22]; no obstante, según lo informado por el subgerente de dicha área, al 23 de enero de 2020 aún no se había presentado a laborar, identificándose que recién el 5 de febrero de 2020, presenta una rotación a la Subgerencia de la Micro y Pequeñas Empresas; por lo que a dicha fecha, transcurrieron treinta y seis (36) días calendario en los cuales no habría prestado labor efectiva, no obstante y a pesar de las comunicaciones realizadas a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Subgerencia de Personal, se le pagó con total normalidad sus remuneraciones desde el periodo enero 2020 hasta setiembre 2020, generando potencial perjuicio económico por el pago de dicho periodo.

Los hechos expuestos han inobservado la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, que establece:**

  DISPOSICIONES TRANSITORIAS
  "(...)
  ***TERCERA.-** En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:*
  (...)
  d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados.
  (...)".

Tal hecho ocasionó potencial perjuicio económico por el pago al trabajador por labores no realizadas.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos con indicios de irregularidad identificados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se han advertido indicios de irregularidad que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; los cuales han sido detallados en el presente informe.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

[22] Primer día hábil del año 2020.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicios de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto a los hechos con indicios de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Tumbes, 22 de octubre de 2020

Jhon Alex Flores Iman
Jefe del Equipo de Evaluación de Denuncias

Danny Daniel Ortiz Luna
Supervisor del Equipo de Evaluación de Denuncias

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 22 de octubre de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Danny Daniel Ortiz Luna
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 22-2020-CG/OCI/MPT/0475-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. **MUNICIPALIDAD APROBÓ MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN QUE NO CORRESPONDÍA, INCUMPLIÓ CON EL REGISTRO DE LA CONVOCATORIA EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DE SERVIR Y CON EL PLAZO DE DIFUSIÓN EN SU PORTAL WEB INSTITUCIONAL, ASIMISMO, LAS BASES CONTEMPLARON PERFILES DE CARGOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL MOF, LOS CUALES NO FUERON CUMPLIDOS POR LOS SIETE (7) POSTULANTES QUE RESULTARON GANADORES; GENERANDO QUE EL INGRESO DEL PERSONAL NO SEA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES BAJO LOS CRITERIOS DE MÉRITOS Y CAPACIDADES.**

N°	Documento
1	Resolución de alcaldía n.° 481-2019-MPT-ALC de 3 de diciembre de 2019, que aprobó la conformación de la comisión encargada del concurso público.
2	Carta n.° 128-2019-G.ADM-SGPER-MPT de 16 de diciembre de 2019.
3	Acuerdo de Concejo n.° 130-2019-MPT-CM de 16 de diciembre de 2019, que aprobó las "Bases del proceso de selección para suplencia temporal de plazas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Proceso de selección para suplencia temporal N° 001-2019-MPT".
4	Bases del proceso de selección para suplencia temporal de plazas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276".
5	Un (1) sobre presentado el 26 de diciembre de 2019, por el Sr. Rafael Francisco Arellano Espinoza, con un total de 11 folios.
6	Un (1) sobre presentado el 26 de diciembre de 2019, por el Sr. Denis Manuel Ortiz Vite, con un total de 16 folios.
7	Un (1) sobre presentado el 26 de diciembre de 2019, por el Sr. Jeen Kilbert Berrocal Solano, con un total de 34 folios.
8	Un (1) sobre presentado el 26 de diciembre de 2019, por la Sra. Janet Mirian Peña Sánchez, con un total de 19 folios.
9	Un (1) sobre presentado el 26 de diciembre de 2019, por el Sr. Jayro Aldair Carrillo Infante, con un total de 22 folios.
10	Un (1) sobre presentado el 26 de diciembre de 2019, por la Sra. Roxana Katerine Farias Dios de Zevallos, con un total de 76 folios.
11	Un (1) sobre presentado el 26 de diciembre de 2019, por el Sr. Manuel Rixar Flores Peña, con un total de 39 folios.
12	Acta de trabajo de 27 de diciembre de 2019.
13	Acta de trabajo de 31 de diciembre de 2019.
14	Nota de coordinación n.° 034-2020-MPT-GPP-SGTI-EDGC de 2 de marzo de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

2. **FALTA DE SUSTENTO DE LA LABOR EFECTIVA DEL GANADOR DE LA PLAZA "TÉCNICO ADMINISTRATIVO" DE LA SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA, DESDE EL INICIO DE SU CONTRATACIÓN HASTA POR TREINTA Y SEIS (36) DÍAS CALENDARIO; GENERA POTENCIAL PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO TOTAL DE SUS REMUNERACIONES**

N°	Documento
1	Resolución de alcaldía n.° 036-2020-MPT-ALC de 14 de enero de 2020.
2	Memorándum n.° 006-2020-G.ADM-SGPER-MPT de 2 de enero de 2020.
3	Informe n.° 35-2020-SGEC-GR-MPT de 23 de enero de 2020.
4	Informe n.° 009-2020-EC-SGEC-GR-MPT-CAM de 3 de marzo de 2020.
5	Informe Múltiple n.° 001-2020-MPT/GR/SFEV de 13 de marzo de 2020.
6	Planillas de técnicos por suplencia, correspondientes al periodo de enero 2020 a setiembre 2020.
7	Memorándum n.° 96-2020-G.ADM-SGPER-MPT de 5 de febrero de 2020.
8	Acta de coordinación n.° 02-2020 de 13 de marzo de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
ALCALDÍA
RECEPCIÓN
22 OCT 2020
Hora: 4:29pm Folios: 26F Regist:
SECRETARIA

OFICIO Nº 193-2020-MPT/OCI

Tumbes, 22 de octubre de 2020

Señor
Carlos Jimy Silva Mena
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tumbes
Calle Bolognesi N° 194 Centro Cívico
Tumbes/Tumbes/Tumbes

ASUNTO : Remite Informe de Acción de Oficio Posterior N° 022-2020-CG/OCI/MPT/0475-AOP

REF. : a) Articulo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG, de 5 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información relacionada con el proceso de selección para suplencia temporal n.° 001-2019-MPT, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: **"Proceso de selección para suplencia temporal de plazas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276"**, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CPC. DANNY ORTIZ LUNA
Jefe Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES